

APLICACIÓN DEL RD 180/2015 DE 7 DE MAYO DE 2015. TRASLADOS DE RESIDUOS EN EL INTERIOR DEL TERRITORIO DEL ESTADO CON ORIGEN Y/O DESTINO EN EXTREMADURA

TIPO DE TRASLADO	Contrato de tratamiento. Art. 2h) y 5	Notificación previa al traslado		Documento de identificación. Artículo 6	
		Tipo de documento	Presentación	Tipo de documento	Presentación
Residuos Peligrosos destinados a valorización y Residuos Peligrosos destinados a eliminación	Se exige a los operadores y a los gestores de instalaciones de destino. En el caso de que se suscriban entre los sistemas de responsabilidad ampliada y el gestor de destino, podrán seguir haciéndolo para el cumplimiento del artículo 3.1.a) , hasta que se incluyan previsiones específicas sobre esta cuestión en los reales decretos de los flujos de residuos	Hasta la adaptación a los nuevos formatos se llevará a cabo mediante el documento electrónico existente denominado NT	buzon.npt@juntaex.es	Hasta la adaptación a los nuevos formatos se llevará a cabo mediante el documento electrónico existente denominado DCS	buzon.di@juntaex.es
Residuos No Peligrosos destinados a eliminación	Se exige a los operadores y a los gestores de instalaciones de destino. En el caso de que se suscriban entre los sistemas de responsabilidad ampliada y el gestor de destino, podrán seguir haciéndolo para el cumplimiento del artículo 3.1.a) , hasta que se incluyan previsiones específicas sobre esta cuestión en los reales decretos de los flujos de residuos	Hasta la adaptación a los nuevos formatos se llevará a cabo mediante el documento electrónico existente denominado NT	buzon.nptnopeligroso@juntaex.es	Hasta la adaptación a los nuevos formatos se llevará a cabo mediante el documento electrónico existente denominado DCS	buzon.dinopeligroso@juntaex.es
Residuos domésticos mezclados destinados a valorización	Se exige a los operadores y gestores de instalaciones de destino	Se llevará a cabo mediante un documento en papel con el contenido del anexo II (los documentos en papel solo se podrán utilizar hasta que existan documentos electrónicos). Se indicará que su validez es de un año.	Se presentará en los medios establecidos en la LRJ	Documento en papel con el contenido del anexo I (los documentos en papel serán válidos hasta que existan documentos electrónicos). Se indicará que su validez será de un año. Se le aplicará lo dispuesto en el artículo 6.7 y 6.8. RD 108/2015	No se presentará en tanto no se implemente la tramitación electrónica
Residuos no peligrosos destinados a valorización	En caso de que se suscriban entre los sistemas de responsabilidad ampliada y el gestor de destino, podrán seguir haciéndolo para el cumplimiento del artículo 3.1.a) hasta que se incluyan previsiones específicas sobre esta cuestión en los reales decretos de los flujos de residuos	No aplica	No aplica	Documento en papel con el contenido del anexo I. Se podrá sustituir por albarán, factura o documento equivalente.	No aplica